



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de septiembre de 2011
No. 53

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LLEVAR ACABO LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN ELVIRA QUESADA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO, L.A.E. RICARDO TEJEDA NICHOLS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA

"EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTR. RAUL MURRIETA CUMMINGS; EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, MTR. GUILLERMO VELASCO RODRIGUEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA, AMBAS PARTES DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3602, 913-A1, 3587, 3589, 3590, 930-A1, 3620, 3569, 3571, 917-A1, 524-B1, 3458, 3469, 525-B1, 883-A1, 3626, 549-B1, 3637, 3633, 3652, 929-A1, 3482, 3641, 3592-BIS, 3718, 3763, 3762, 955-A1, 3761 y 3743.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3776, 3765, 3681, 932-A1, 552-B1, 967-A1, 3751, 3702, 938-A1 y 839-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR ACABO LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN ELVIRA QUESADA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. RICARDO TEJEDA NICHOLS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTR. RAÚL MURRIETA CUMMINGS; EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, MTR. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, AMBAS PARTES DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley de Planeación, establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones, que en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que se requiere lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.

III. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 establece que para transformar a México en un país con mayor igualdad y competitivo, se debe reconocer el valor económico y social de su capital natural, considerando no sólo los bienes sino también los servicios ambientales que proveen los ecosistemas como base del desarrollo; que se necesita construir un desarrollo económico basado en la generación de valor agregado y en el desarrollo de capacidades de infraestructura, científicas, técnicas y educativas, que ofrezcan más y mejores oportunidades para todos los mexicanos, y para lograrlo, es importante armonizar la política de conservación y protección ambiental con las estrategias de desarrollo.

IV. En esa tesitura, el Estado debe favorecer y estimular el tránsito del país hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

A través de ello se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; asimismo, se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

V. La política adoptada por el Gobierno Federal, como Política de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyendo para todos, y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios para elevar el nivel de calidad de vida.

VI. El presente Convenio de Coordinación hace aplicable los proyectos y actividades del Sector Medio Ambiente en un marco de federalismo y de respeto a la soberanía de los estados, en el marco del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 "*Anexo 31, Ampliaciones al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales*", que establece la atención de 111 proyectos específicos distribuidos en 25 entidades federativas por un monto de 800 millones de pesos, de los cuales 500 millones de pesos corresponden a ampliaciones líquidas y 300 millones de pesos con cargo al presupuesto 2009 de "**LA SEMARNAT**".

DECLARACIONES

I. De "**LA SEMARNAT**":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

II. De "**EL ESTADO**"

1. Que en términos de los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, 18 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

2. Que el Gobernador del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones I, II, VI,

XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

3. Que la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Medio Ambiente son dependencias del Poder Ejecutivo, facultadas para la celebración del presente Convenio, según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, II y XVI, 20, 21 fracciones III, VI Bis y XXX, 23 y 24 fracciones I, III, XI, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII y LV y 32 Bis fracciones I, IV, XVIII, XXI, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5, fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones II y VI, 1.7, 2.1, 2.3 fracciones X y XVIII, 2.5, 2.6, 2.7 fracción IX, 2.8 fracciones VI y XII, 2.143, 2.146 y 2.149 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 4, 5, 6 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

4. Que el Lic. Carlos Sánchez Gasca se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 4 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3º fracción IV, 8 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

5. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: aplicar los recursos que aporta "LA SEMARNAT" al proyecto "Parque Ambiental Bicentenario"

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente No. 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 32 Bis fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 3, 18, 40, 41, 43, 65, 75, 78, 80, 116, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.5, 1.6, 1.7, 2.1, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.143, 2.146 y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación y el anexo de Ejecución Específico que forman parte integrante del mismo, dentro del ámbito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" y de conformidad con las disposiciones aplicables, es aportar recursos presupuestarios federales y estatales, para que de forma coordinada se dé cumplimiento al proyecto de "EL ESTADO" incluido en el Anexo 31 de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" aportará recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con los plazos y calendario establecido en el Anexo de Ejecución Específico que formara parte de este Convenio de Coordinación.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Tesorería del Estado de México, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente instrumento no representa compromiso de "LA SEMARNAT" para la aportación de recursos en ejercicios presupuestales subsecuentes.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Los recursos que aporta "LA SEMARNAT" y las aportaciones de "EL ESTADO", se aplicarán al proyecto "Parque Ambiental Bicentenario" por un importe de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, su correspondiente Anexo de Ejecución Específico y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. DE LA APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que aporte "LA SEMARNAT" y la aportación de "EL ESTADO", se destinarán en forma exclusiva al proyecto señalado en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, el cual ha sido asignado en términos del Código Administrativo del Estado de México en fecha veintinueve de enero de dos mil nueve de conformidad con el oficio No. SGPA/DGGFS/712/1253/09 de fecha 2 de junio de dos mil nueve de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Dichos recursos no podrán destinarse a otros proyectos.

CUARTA. DEL CARÁCTER FEDERAL. Los recursos presupuestarios federales que se aporten para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, conforme al artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA. DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos que aportará "LA SEMARNAT" a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, podrán utilizarse en la ejecución de los mismos proyectos de la cláusula segunda; en caso contrario, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO. "EL ESTADO" se obliga a:

I. Ejecutar directamente por "EL ESTADO" o a través del municipio beneficiario de los recursos, el proyecto señalado en la cláusula segunda y conforme al Anexo de Ejecución Específico que forma parte de este Convenio de Coordinación.

II. En los casos en que la ejecución del proyecto previsto en este instrumento sea responsabilidad del municipio, "EL ESTADO" está obligado a transferir, oportunamente, los recursos correspondientes objeto de este Convenio de Coordinación.

III. Proporcionar a "LA SEMARNAT" el número de cuenta bancaria productiva e institución que determine una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación.

IV. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública conforme a la normatividad aplicable.

V. Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a "LA SEMARNAT", a través su Delegación Federal en la entidad federativa, un informe de los avances físicos y financieros del proyecto, incluidos en el Anexo Específico de Ejecución, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto público y memoria fotográfica del avance físico. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, o la del municipio en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.

En el caso de que el ejecutor sea el municipio, "EL ESTADO" se compromete a recabarla y remitirla en el plazo establecido, a través del conducto señalado en el párrafo anterior.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación.

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SEMARNAT", a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, y el nivel de cumplimiento de los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT", se obliga a:

- I. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en el proyecto, objeto de este Convenio de Coordinación.
- II. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento físico y financiero del proyecto previsto en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación.
- III. Radicar los recursos en la cuenta que al efecto establezca "EL ESTADO" en términos de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación y el Anexo de Ejecución Específico.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización del cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá a "EL ESTADO" sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el órgano de control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT", a través del L.A.E. Ricardo Tejeda Nichols, Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa y "EL ESTADO", quien designa a Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se esté ejecutando el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA SEMARNAT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL ESTADO", cuando determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio de Coordinación modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. Por los medios de difusión más convenientes, "LAS PARTES" promoverán y divulgarán las características y alcances del presente Convenio de Coordinación, en todo caso las partes acuerdan que con motivo de las acciones que el Gobierno Federal está realizando para garantizar que, durante el proceso electoral del presente año, todos los recursos públicos y programas sociales sean administrados de forma transparente, sin fines político-electorales, se comprometen a que la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción que utilice para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio de Coordinación, se incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

Asimismo, se observará lo señalado en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta las conclusiones de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier ente público".

DÉCIMA OCTAVA. GENERACIÓN DE EMPLEOS. "EL ESTADO" deberá informar a la "LA SEMARNAT" los empleos, directos, indirectos, temporales y permanentes que se estiman generar con la ejecución del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación, así como reportar el avance del cumplimiento de dicha estimación durante los primeros 10 (diez) días naturales siguientes al cierre de cada mes.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en tres tantos a los 31 días del mes de julio del año dos mil nueve.

POR LA SEMARNAT

ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
(RUBRICA).

L.A.E. RICARDO TEJEDA NICHOLS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO
AMBIENTAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1998/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha ocho de agosto y auto de dieciséis de mayo del dos mil once dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GUADALUPE CERVANTES REYES, expediente número 1998/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto al inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 1 construida sobre el lote número 40 de la manzana 105, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II", Bosques ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$590,000 00/100 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito de la actora y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio lo cual equivale a \$393,333. 32/100 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, Torre Norte, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada uno siete días y entre el último y la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

3602.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ AGUILAR ARTURO y AIDA MERLAN SUAREZ, expediente número 1619/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 236, prototipo "Cedro", lote 16, número oficial 5, de la Avenida Hacienda Los Almendros, resultante de la lotificación de la manzana 27, conjunto urbano de tipo interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", en el

Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado. México, D.F., a 10 de agosto de 2011.-Atentamente. La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

913-A1.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JUAN ANGEL TAMEZ FRANCO en contra de RUTH SORAYA GALVAN ORTEGA, expediente número 1241/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle Paseo de Francia número 113, lote 113, Sección 3ª, Fraccionamiento Lomas Verdes, Código Postal 53125, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 1'921,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2011.-
Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-
Rúbrica.

913-A1.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, dictados en el expediente relativo al Juicio Oral, expediente número 395/2005, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE LUIS BECERRIL HERNANDEZ, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en lote de terreno número 34, de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 1-A, de la calle Bosque de Pinos, del Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz; y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública a las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el promedio de ambos avalúos, mismo que asciende a la cantidad de \$ 232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la Ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. María Eugenia González Segura.-Rúbrica.
913-A1.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1604/2008.
SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CLAUDIA SANZ BECERRIL, expediente A-1604/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, por auto de fecha once de agosto del año dos mil once señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: casa marcada con el número 5, del Conjunto en Condominio marcado con el número 56 (cincuenta y seis) de la calle Dieciséis de Septiembre y terreno que ocupa, o sea una fracción del predio conocido con el nombre de Las Manzanas y El Arbol o Los Sánchez, Municipio Villa de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

3587.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MIRNA SANTIAGO PEÑA, expediente número 289/2010, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha uno de agosto del año dos mil once que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a uno de agosto del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio,.. Y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita el promovente, con

fundamento en los artículos 486, 564, 565, 572, 573, 574 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la casa "C", de la Avenida Real de Chihuahua, construida sobre el lote de terreno número dieciocho de la manzana doce, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costillán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de: 50.15 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: planta baja: al este en 2.950 metros y 1.900 metros con cochera y patio de servicio, al sur: en 7.800 metros, 1.603 metros y 3.100 metros con casa 188 y patio de servicio de casa 18 C; al oeste: en 1.900 metros y 2.950 metros con patio de servicio de casa 18 B y casa 29 B, al norte en 12.500 metros con casa 18 D. Planta Alta al este: en 1.050 metros y 1.900 metros con vacío de cochera y de acceso; al sur: en 0.600 metros, 7.800 metros con vacío de cochera casa 18 B y vacío de patio de servicio 3.100 metros; al oeste: en 2.950 metros con vacío de patio de servicio y casa 29 B; al norte: en 13.100 metros con casa 18 D; y registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Entidad Federativa bajo el folio real número 3482 con precio de avalúo comercial de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Mario René López Bustamante, siendo postura legal la cantidad de \$246,666.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo ...NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente; la C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

3589.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1862/2007, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JUANA BLANCA QUINTERO NEGRETE, el C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado diversos proveídos que en lo conducente dicen:México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil nueve en relación con proveídos de fechas veintiocho de febrero y doce de julio de dos mil once... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble, consistente en la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Valle de las Monjas, construido sobre el lote de terreno número 86, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes

mencionada, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad antes mencionada debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal Civil; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.- Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado...-Testigos de Asistencia: Cynthia Elisa Morales Tayavas.-Rúbrica.-Enrique González Luna.-Rúbrica.

3590.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 339/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 339/2000, respecto del Procedimiento Especial Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARISOL CILLERO HUTT y FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ el Juez de conocimiento dictó los autos de fecha quince de agosto de dos mil once, a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, quince de agosto de dos mil once.

A sus autos el escrito de presentada a MARISOL CILLERO HUTT, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, pero de aplicación al presente juicio, en razón de lo anterior, como se solicita se señalan de nueva cuenta las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle de Hacienda del Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del restar al **precio de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.N. 00/100, en que fueron valuados, la reducción correspondientes a las dos almonedas anteriores en las que no hubo posturas, por lo que anúnciase su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciado su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, el cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado, citándose a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen que lo es las Instituciones Bancarias de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. y BANCO INVERLAT, S.A. actualmente GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. y se denomina SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con**

domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, y a efecto de que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, se señalan las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once. Notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal en el domicilio señalado en autos.

Tomando en consideración que el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de gravamen del bien inmueble, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado conforme a lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código en cita, gírese exhorto al Juez Familiar competente del Distrito Federal a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándose para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, quedando a disposición de la interesada el exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los seis días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.

Por otro lado, tomando en consideración que el demandado FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ, no hizo manifestación alguna en relación a la petición de entrega de póliza de fianza hecha por la parte actora y a que se refiere el auto del pasado veintiuno de junio en consecuencia se tiene por precluido el derecho del demandado y como lo solicita la promovente hágasele entrega de la póliza de fianza exhibida por su contraria por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, previa razón y firma en autos así como las anotaciones correspondientes en el libro de valores que se lleva en este Juzgado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados de este H. Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

930-A1.-6 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUTIERREZ DIMAS ARMANDO, expediente 237/2010, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un autos de fecha tres, ocho y diecisiete de agosto de dos mil once, que en su parte conducente dicen:

“... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en vivienda “Paseos de la Experiencia número Veintisiete” del lote veintidós, edificio NA, manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo de intereses social denominado “Paseos de Tultepec”, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 60.84 m2. . .”

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 17 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

3620.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el nueve de junio del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUSTAVO ALMAZAN ESPINOSA y MARIA ALEJANDRA MONTIEL ESPINOSA, expediente 205/10, la C. Juez Décimo de lo civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo, señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en el departamento trescientos uno, entrada dos, núcleo 2-C, seis B sector N, conjunto habitacional Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-Se convocan postores.-México, D.F., a 13 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3569.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1770/2009.

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SERGIO RAMIREZ VEGA, la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha tres de agosto del año dos mil once, en donde se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda tipo dúplex en condominio Real del Bosque, ubicado en la calle Real del Bosque de Canelos, casa 13-A, lote 30, manzana 7, Colonia pueblo de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán,

Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico La Prensa, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última fecha de remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma \$676,400.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 25/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de cada Entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Prensa y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 10 de agosto del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3571.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas quince de agosto, veinticinco de mayo del año dos mil once, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MADERA CASTRO DINO ANDRES, bajo el número de expediente 1480/09, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 486 en relación al 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en el departamento tipo "1" número seis, del edificio "L", del lote número dos (2), de la manzana número dos (2), de la sección primera (1ª) denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento "San José La Pilita", Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate con la rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo siendo esta la cantidad de \$157,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para tal efecto se convocan postores por medio de edictos, que tendrán que publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan once horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma Entidad o en los lugares análogos.-México, D.F., a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

917-A1.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS REYES SAGAON, se le hace saber que GUILLERMINA REYES SANTANDER, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 2/11 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 29 veintinueve, manzana 65 sesenta y cinco, calle 29 veintinueve, número 82 ochenta y dos, Colonia Maravilla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 205.60 doscientos cinco metros cuadrados sesenta decímetros, con medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 28; al sur: 17.15 metros con lote 30; al oriente: 12.00 metros con lote 29; al poniente: 12.00 metros con lote 11; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de febrero del dos mil uno, GUILLERMINA REYES SANTANDER celebró contrato privado de compraventa con JOSE LUIS REYES SAGAON, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

524-B1.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

FRANCISCO OLIVARES SEGUNDO.

En los autos del expediente 970/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por FRANCISCA MARTINEZ VIDAL, en contra de FRANCISCO OLIVARES MORALES y FRANCISCO OLIVARES SEGUNDO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, México, domicilio conocido sin calle y sin número cuyas medidas y colindancias son: al norte: 115.30 mts. colindando con Ex Hacienda de Eneyge y Rosario Contreras, al sur: 115.76 mts. colindando con Miguel Marcelo, Darío Pineda y Régulo Garduño, al oriente: 48.00 mts. y colinda con Aurelio Saldaña, al poniente: 59.85 mts. colinda con Rosario Contreras, inmueble con una superficie de 0-62-25 has. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de manera total del inmueble descrito.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha cuatro de mayo de dos mil, celebró la actora contrato de compraventa con Francisco Olivares Morales, respecto del inmueble descrito. 2) El inmueble en mención, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes registrales: Volumen XXII, partida 100, foja: 42, libro uno, sección primera de fecha 31 de julio de 1981. 3) El inmueble al que hago referencia y del cual pide la declaración de prescripción, lo ha venido poseyendo por más de diez años de forma pacífica, pública, continua, de buena

fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, se le han hecho mejoras al mismo, 4) El inmueble del cual pretende prescribir, lo es de manera total, ya que de acuerdo al certificado de inscripción agregado y del contrato de compra venta de la actora, se aprecia que son las mismas medidas y colindancias, 5) Resulta claro que ha transcurrido el término de ley para poder prescribir el bien inmueble.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3458.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A: ARMANDO ALVAREZ ESPEJEL.

Los C. ADRIAN RAYMUNDO SANCHEZ y/o EMMA SANCHEZ DOMINGUEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 276/11, Juicio Ordinario Civil, usucapión, respecto del inmueble identificado con el número de lote 4, condominio 34, fracción A, manzana 1, ubicado en el fraccionamiento de tipo social progresivo, denominado San Vicente, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión del inmueble identificado con el número de lote 4, condominio 34, fracción A, manzana 1, ubicado en el fraccionamiento de tipo social progresivo, denominado San Vicente, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, c).- La anotación preventiva de la demanda, d).- La inscripción a favor de los promoventes, e).- Condenar al pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; en relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Que en fecha 07 siete del mes de enero del año de 1995, los promoventes y el C. ARMANDO ALVAREZ ESPEJEL, en presencia de las C. ALICIA MONTIEL ALVAREZ y SOCORRO PALMERIN MOLINA celebraron un contrato de promesa de venta respecto del inmueble ya descrito con antelación, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.500 metros con fracción B, de lote interior 4, al sur: 13.500 metros con lote interior 5, al oriente: 4.500 metros con área libre de propiedad común, y al poniente: 4.500 metros con lote condominal 29, con una superficie total de 60.75 metros cuadrados. 2.- Que en fecha 07 siete del mes de enero de 1995, celebraron contrato de promesa de compraventa ADRIAN RAYMUNDO SANCHEZ y EMMA SANCHEZ DOMINGUEZ con el C. ARMANDO ALVAREZ ESPEJEL, por lo que se han realizado trámites y pagos de impuestos entre otros. 4.- El inmueble en mención actualmente se encuentra inscrito a favor de la moral denominada Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS) con los siguientes datos registrales: partida 934, libro primero, sección primera, de fecha 10 de octubre de 1996: 5.- Los

promovientes manifiestan que habiéndose realizado la adquisición del inmueble materia de éste juicio lo hemos habitado en calidad de propietarios. 7.- Bajo protesta de decir verdad la posesión del inmueble en referencia lo hemos obtenido y poseído en forma pública, pacífica, continúa e ininterrumpidamente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a dieciséis de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

3469.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 555/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA TERESA ORTIZ DELGADO, en contra de MANUEL LUCIO ARGUELLES y LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de junio del año dos mil once, admitiendo la demanda y por auto de fecha once de agosto del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL LUCIO ARGUELLES y LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante Legal, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote 3, de la manzana 2, de la sección "E", del Fraccionamiento "Lomas del Cristo", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros, linda con lotes: 3 y 4, Manzana 4, Sección D; al sur: 10.00 metros, linda con Circuito Cacama; al oriente: 25.00 metros, linda con lote 4; y al poniente: 25.00 metros, linda con lote 2, dicho inmueble tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. B.- Que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del inmueble que demando. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- **HECHOS.-** 1.- Como lo acreditado con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 63 Bis, del Volumen 14, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 29 de febrero del año de 1972. 2.- Que desde hace más de veinte años a la fecha, me encuentro en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de dueña, respecto del inmueble en cuestión. 3.- El lote que poseo, lo adquirí mediante compraventa que hice con el señor RUBEN HERNANDEZ GARCIA, en fecha doce de abril de mil novecientos noventa y tres, quien su vez mi vendedor adquirió dicho lote, mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor

MANUEL LUCIO ARGUELLES, en su carácter de Administrador General Unico de LINCE CUMBRE, SOCIEDAD ANONIMA; en fecha once de marzo del año de mil novecientos ochenta.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco. Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

525-B1.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 326/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, en contra de LUIS ENRIQUE MENDOZA MUNGUÍA y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A., por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ENRIQUE MENDOZA MUNGUÍA y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Del Sr. LUIS ENRIQUE MENDOZA MUNGUÍA y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. les demando en mi favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Castillo Clyde, lote 32 (treinta y dos), manzana 12 (doce), Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 628.60 m2 (seiscientos veintiocho punto sesenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 40.00 metros con lote 31; al suroeste: en 13.93 metros con lote 12; al surponiente: en 40.03 metros con andador; al norponiente: en 17.50 metros con calle Clyde. B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. Misma que deberá efectuarse en la partida número 227 del volumen 483, libro primero, sección primera y de fecha 17 de septiembre de 1981. Asimismo, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de agosto del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de agosto del año dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

883-A1.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicada una controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por ERIKA ROMERO CORONA en contra de EFRAIN MARGARITO HERNANDEZ BERNAL, con el número de expediente 453/2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles; vigente en el Estado de México, emplácese al demandado EFRAIN MARGARITO HERNANDEZ BERNAL, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, incurrido en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el ahora demandado sobre la menor HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre la menor HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y de su menor hija HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; no menor a tres salarios mínimos vigente para la zona geográfica; E).- Se condena al demandado al pago de la pensión alimenticia en términos de la Ley de la Materia; F).- Se decrete la liquidación de la sociedad conyugal; y G).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen, basando su pretensión en los siguientes hechos:

1.- En fecha seis de marzo de dos mil nueve, el ahora demandado y la suscrita contrajimos matrimonio civil en la Oficialía Tres del Registro Civil de Toluca, México.

2.- Durante nuestra relación procreamos a la menor hija de nombre HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; quien cuenta con la edad de dos años.

3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Emiliano Zapata número 26, Colonia Tilapa del poblado de San Juan Tilapa, Toluca, México, donde actualmente habito sola en compañía de mi menor hija.

4.- Al inicio de nuestra vida marital la relación entre ambos era normal con los problemas propios de un matrimonio, con el tiempo el ahora demandado comenzó a cambiar y comenzaron las desavenencias que hicieron imposible continuar con nuestra relación; principalmente porque el ahora demandado no trabajaba, incluso no efectuó gasto alguno ni me ayudó económicamente para la atención médica de mi parto por lo que la suscrita sufrague los gastos con ayuda de mis padres, y el demandado optó por abandonar el hogar conyugal desde el día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, dejándonos en total estado de desamparo, pues resulta que ese día se molestó conmigo porque le pedí dinero para los gastos del día; de tal suerte que después de un conflicto en el cual incluso intervinieron mis padres para dialogar con él; simplemente tomó sus pertenencias y alrededor de las nueve horas se fue de la casa, diciéndome que se iba a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica; a lo que yo le pedí que no se fuera porque su familia estaba aquí y que tenía que estar con nosotras pero sólo me dijo que lo nuestro llegaba hasta ahí y se fue, por lo que desde esa fecha la suscrita desconozco el paradero del ahora

demandado y de igual forma ha sido omiso en proporcionar los alimentos para la manutención de nuestra hija.

5.- Precisamente es a partir de la fecha citada anteriormente que mi esposo abandonó el hogar conyugal y no ha sido responsable con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre y esposo, dejando a la suscrita con toda la responsabilidad de criar y educar a nuestra menor hijo, de tal suerte que a la fecha han pasado más de un año en que nos encontramos separados, dando así la causal de divorcio que ahora hago valer.

6.- Ante la exposición que el demandado ha hecho respecto a la suscrita y en especial de mi menor hija, con su injustificado abandono, ignorando incluso su paradero para pedir no sólo su apoyo económico sino también el apoyo moral, su presencia, su ayuda, su colaboración, no sólo da causa para el divorcio sino también para perder la patria potestad de nuestro menor hijo, ante el incumplimiento total de sus obligaciones, pues incluso resulta que cuando él nos abandonó, la menor sólo tenía la edad de cinco meses, por lo que a la fecha para ella es un desconocido.

7.- Es menester de que se determine y pronuncie respecto a la custodia de mi menor hija, toda vez que nos encontramos separados y no existe acuerdo al respecto, aunque desde el abandono de mi contraparte la he ejercido.

8.- No obstante que ignoro el paradero de mi cónyuge, ello no es causa para eximirlo de su obligación para que se precise una pensión alimenticia a favor de las suscritas, pues conforme al artículo 5.43 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se procedente establecerlo conforme a los salarios mínimos de esta zona económica.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3626.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO GARDUÑO JIMENEZ, LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO BANCO DEL ATLANTICO, S.A. Y FIDEICOMISARIO TEXTIL LANERA, S.A., se le hace saber que ALEJANDRA SALAZAR MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 24/10 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del predio ubicado en calle Arandas, número 168, ubicado entre las calles de Cielito Lindo y Amanecer Ranchero, de la manzana 443, lote 37, Colonia Aurora Oriente (actualmente Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153.00 mts2.) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 36, al sur: en 17.00 metros con lote 38, al oriente: en 09.00 metros con calle Arandas; al poniente: 09.00

metros con lote 12; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral; C) El pago de los gastos que origine el presente juicio. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: once de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

549-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CLAUDIA BARRERA GARCIA:

Se le hace saber que en el expediente número 1376/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por JULIO CESAR ROSAS MONTIEL en contra de CLAUDIA BARRERA GARCIA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 y 1.205 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada CLAUDIA BARRERA GARCIA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: 1.- En fecha 25 de abril del año 1998, contraje matrimonio con CLAUDIA BARRERA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, México. 2.- Producto de nuestra unión matrimonial procreamos cuatro hijos a quienes pusimos por nombre GRECIA PAOLA, JULIO CESAR, CYNTHIA JANELY y JUAN PABLO todos de apellidos ROSAS BARRERA, los cuales cuentan con la edad de doce años once meses, ocho años un mes, diez años siete meses y seis años nueve meses. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la Colonia El Jazmín, San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, donde al inicio de nuestro matrimonio nuestra relación era más o menos llevadera, pero al pasar del tiempo, comenzaron las diferencias entre ambos cónyuges, llegando al extremo de que en fecha 11 de septiembre del año 2007, CLAUDIA BARRERA GARCIA, sin justificación alguna abandono nuestro domicilio conyugal, llevándose con ella a nuestros menores hijos, desconociendo el domicilio actual de la ahora demandada, manifestando que como lo acredito con copias certificadas, al salir de nuestro hogar, mi cónyuge me demandó la pensión alimenticia, radicada en este Juzgado bajo el expediente 1247/2007. 4.- Se da el caso que a la fecha tenemos más de tres años de vivir separados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CLAUDIA BARRERA GARCIA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el

tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: seis de julio de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

3637.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 483/2011, relativo al Juicio Admitido Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Cuautitlán, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por JORGE CARVALLO HERNANDEZ en contra de RAFAELA DELFIN PARDIÑO, el Juez del conocimiento dictó los siguiente: Auto. Cuautitlán Izcalli, México, diecinueve de abril del año dos mil once. Regístrese y fórmese expediente. Por presentado con el escrito de cuenta y documentos que acompaña a JORGE CARVALLO HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Cuautitlán relativo al juicio de divorcio por mutuo consentimiento y demás prestaciones que se desprenden de la literalidad de su escrito de demanda, en contra RAFAELA DELFIN PARDIÑO, por las causas y motivos que dice tener para ello, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.42 fracción III, 1.134, 1.137, 1.138, 2.111, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.32, 5.40, 5.41, 5.43 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite en la vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar; en tal virtud, con las copias exhibidas selladas y cotejadas en el domicilio ubicado en: Naranjos Oriente 12, Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, córrase traslado y emplácese a la parte demandada RAFAELA DELFIN PARDIÑO, para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la entablada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y se le previene para que al momento de contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Se tiene por anunciadas las pruebas que anuncia, de las que el suscrito pronunciará al respecto en el momento procesal oportuno, atendiendo a la vía por medio de la cual se encuentra substanciado el juicio que nos ocupa. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.139, 1.164 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, dése vista Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social compete, en cuanto a la inscripción de la presente demanda, una vez que proporcione los datos registrales a nombre de RAFAELA DELFIN PARDIÑO, se acordará lo que a derecho corresponda. Atendiendo a que la Legislación Procesal Civil, no contempla los estrados para oír y recibir notificaciones, realícese al promovente ésta y las posteriores notificaciones, aún las personales por medio de Boletín Judicial, se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona en términos del

numeral 1.185 de la Ley Procesal invocada. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones. A.- Nulidad del juicio concluido del 139/2000. B.- Daños y perjuicios, por haber cobrado rentas y rentar sin consentimiento del socio de la sociedad conyugal. C.- Se demanda a DELFIN PARDIÑO RAFAELA, el importe del 50% de la venta que ha llevado acabo del inmueble donde es copropietaria. D.- Darle vista al Ministerio Público, debido a que existe una constancia de la averiguación previa, por fraude cometido por la demandada en perjuicio de la sociedad conyugal. E.- La inscripción de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, por las causas de nulidad que se demanda el presente juicio. F.- Se extiendan copias certificadas para la averiguación previa, para que se integre y para dar cumplimiento a la nulidad. G.- La nulidad de la resolutoria dictada en el mes de noviembre del 2010, dictada por los Integrantes de la Sala Familiar Colegiada, en el Juicio Ordinario Civil, ya que inicie otro juicio el 594/2007, para resolver esta omisión y no verifico los elementos de violación procesal, no fundaron ni motivaron la revocación de la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del expediente 594/07. H.- Se le demanda la resolutoria dictada por nulidad a los integrantes de la Sala Familiar Colegiada de Tlalnepantla, Estado de México, del expediente 594/07, a la Magistrada Soto, al C. Magistrado Everardo Guevara Huitrón y Mag. Aarón Herrera, la nulidad de la resolutoria dictada en el TOCA 921/10 así como el pago de daños y perjuicios equivalente a la demandada, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS valor del inmueble que se reclama por negligencia procesal y simulación jurídica cometida en mi contra. 1.- La declaración de nulidad de todas y cada una de las cláusulas del convenio de cesión de derechos o donación hecha, que le hice a la demandada, antes de dictarse la sentencia del 139/2000. J.- La declaración de nulidad por tanto de toda la donación y cesión de derecho que no fue presentada en el juicio de divorcio y dentro de la liquidación de la sociedad conyugal en el 139/2000, y contrato de compraventa el suscrito por la contraria con un tercero del inmueble de Veracruz, por ignorarse su existencia y no presentarlo en el juicio de divorcio. K.- El pago de gastos y costas del presente juicio. Hechos. 1.- Como antecedentes de este juicio lleve acabo un juicio de divorcio por mutuo consentimiento ante el Juzgado Tercero de lo Familiar en el expediente 139/2000, y en que inicialmente lleve a cabo la cesión o donación del inmueble ubicado en Naranjos Oriente 12, Arcos del Alba Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el que se dictó la sentencia definitiva en el mes de febrero del 2000. 2.- Se lleva a cabo primero una queja para que me admitieran la liquidación de la sociedad conyugal y después un juicio de nulidad, con la finalidad de que tenga conocimiento que en el expediente mencionado no existe constancia alguna o resolutoria que se menciona, así como la existencia de otro bien inmueble ubicado en calle Los Pinos, Veracruz, Veracruz, documentos que no fueron presentados en el juicio de divorcio en el 139/2000, y que pertenecían a la sociedad conyugal, por lo que se impugna de nulidad en todos los efectos, así como la presencia de testigo amañados que declararon ante la presencia judicial de manera fraudulenta y falsamente, además al no haberlos exhibido el contrato de compraventa, en el juicio de divorcio, nulifica los efectos del juicio de divorcio, así por condicionarlo sino le firmaba la solicitud de la cesión de derecho o donación antes de la sentencia de divorcio existiendo dolo y mala fe con la conducta de la contraria. 3.- Se les demanda la nulidad de la resolutoria que llevaron acabo el día 8 de noviembre del 2010 los integrantes de la Sala Familiar Colegiada de Tlalnepantla, Estado de México, debido a que la demandada interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en el mes de junio del 2010, del Juzgado Tercero de lo Familiar, por haber llevado acabo una resolutoria a todas luces carente de forma y fondo, así como no haberse apoyado en normatividad o jurisprudencia que se mencione que no es procedente la sentencia y las prestaciones que he reclamado, cometándose el despojo, delito contra la impartición de justicia y fraude procesal y la simulación jurídica, con el juicio que se impugna y que pretende causarme daños y perjuicio equivalente a más de UN MILLON QUINIENTOS MIL

PESOS del bien inmueble que se reclama que formar parte de la sociedad conyugal, en que se basaron en un contrato de compraventa, que celebro supuestamente la Sra. ESPERANZA CASTELLANOS, en 1996, en el que dice fue ratificado cuando nunca estuve presente la demanda. 4.- Se le demanda y reclama a la contraria la nulidad de la resolutoria de la Sala Familiar Colegiada la nulidad de juicio concluido y resolutoria que se dictó en el mes de noviembre del 2010, así entrega el bien inmueble y el importe de daños y perjuicios invocados, toda vez que se pretende en contubernio despojarme de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal y donde se ha llevado la partición de la misma. 5.- Vengo a demandar las prestaciones de la demandada que se les reclaman respecto de la nulidad del juicio concluido por la falta de acción y derecho a la demandada al presente llevar a cabo la negativa del Juzgado de lo Familiar en el expediente 139/2000, de llevar a cabo la liquidación y partición de la sociedad conyugal, de los dos bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal, además de que han cometido un delito de fraude procesal, delito de despojo y delito contra la impartición de justicia, en contra del patrimonio de la sucesión, cometidas por las que se mencionan a la Sra. RAFAELA DELFIN PARDIÑO, como actora y ex cónyuge, en las actuaciones de este expediente citado al rubro, en mi calidad de parte y de propietario de los bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal. 6.- De conformidad con el expediente 139/2000 del Juzgado Tercero de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, en el que no existe ninguna constancia incidental, promoción o sentencia y de la existencia que se haya llevado a cabo en vía incidental o por separado la liquidación y partición de la sociedad conyugal, ya que solo menciona en el segundo resolutivo que se declara disuelta la sociedad conyugal. 7.- Lleve acabo la nulidad y revocación de la cesión de derechos que no estaba dentro de la liquidación y partición de la sociedad conyugal, y el derecho que me asiste para llevar acabo la liquidación y partición. 8.- Solicito se acumule las constancias judiciales del expediente 594/2007, para poder observar la regularidad o irregularidad procesal en este juicio de nulidad de juicio concluido. 9.- Se presento como base de la acción de este juicio, una copia notarial donde acredito la propiedad que tengo sobre el bien inmueble de esta localidad, así como copia notarial del Registro Público de la Propiedad de Veracruz, donde aparece como copropietaria DELFIN PARDIÑO RAFAELA DE CARVALLO, y un contrato privado apócrifo que no reúne los requisitos de compraventa, simulado jurídicamente, en el que no se había llevado acabo el juicio de divorcio y en que no aparece la firma del actor, ni constancia alguna que diga que si suscribí el contrato, y declaraciones de testigos falsos de la demandada, donde afirman que yo elabore el contrato y que estuve presente en el momento que se celebro el contrato que supuestamente celebre con la Sra. ESPERANZA CASTELLANOS, a quien no he visto hace más de 20 años, además de que exhibe un contrato simple sin ratificar a todo esto lo dicho la Sala Familiar le presto atención y le dio veracidad, cuando es violatorio del Código Civil abrogado del Estado, tratándose de bienes inmuebles, al no llevarse a cabo una liquidación y partición de la sociedad conyugal. 10.- De lo anterior la demandada interpuso una apelación contra la sentencia dictada por un Juez y la Sala Familiar Colegiada en el TOCA 921/2007, dictó una resolutoria a todas luces impropcedente, violatoria de las garantías individuales, tratándose de la donación entre consortes cuando dictó la resolutoria, no existió el estudio de fondo del asunto, solo llevándose por un arrebato el proyectista, dictó una resolutoria, a todas luces falta de razonamiento lógicos jurídicos, y carente de jurisprudencia y formalidad procesal, por lo que es procedente que se declare la nulidad de la TOCA 921/2007, por revocar la sentencia del Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, al tomar como base de la acción un contrato privado de compraventa que nunca el actor tuvo a la vista con antelación y que nunca suscribí, que no esta mi firma, y que los testigos que ellos le dan veracidad nunca los tuve a la vista, no los conozco, a la única que conozco es a la señora ESPERANZA CASTELLANOS amiga de la demandada. 11.- En el juicio del 594/2007, el Juez Tercero de lo Familiar, no le dio credibilidad a

las incoherencias del demandado y el dicto una sentencia que estuvo ajustada a derecho tratándose de bienes inmuebles, además que no existen constancia de que haya estado presente en la firma del contrato privado de compraventa, y que exista la liquidación y partición de la sociedad conyugal, por lo que la cesión de derechos que suscribe quedo como una simple donación entre consortes, que revoca la Sala Familiar, pero no lo funda legalmente, además de que los testigos yo no los conozco y no existen las circunstancias de tiempo, modo y lugar. 12.- En el expediente 594/2007 existe el capítulo de pruebas ofrecidas por el actor y la demandada en que aparecen como testigos unas personas que nunca los he visto ni los conozco. 13.- El actor no asistió a la audiencia por estar enfermo de hipertensión que me hacia daño asistí a dicha audiencia representándome el Sr. ELEAZAR SOLANO como expresa el Poder Notarial para la audiencia confesional no pudo asistí el actor por las razones mencionadas. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RAFAELA DELFIN PARDIÑO, mediante edictos, haciéndole saber a la demandada que deben presentarse dentro el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Toda vez que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

3633.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ y PATROCINIO AGUILERA MELCHOR.

En el expediente número 381/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve FLORENTINO CONTRERAS SANCHEZ en contra de FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ, PATROCINIO AGUILERA MELCHOR y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ y PATROCINIO AGUILERA MELCHOR, por medio de edictos, demandándoles FLORENTINO CONTRERAS SANCHEZ las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor por usucapión respecto del bien inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie son: noreste: 11.00 metros colinda con lote catorce, sureste: 10.00 metros colinda con lote doce, suroeste: 11.00 metros colinda con calle Hemeroteca, noreste: 10.00 metros colinda con calle Dibujo, con una superficie total de 100 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la prestación anterior también demanda la cancelación total de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el siguiente antecedente registral, bajo la partida 615 del volumen 404, libro primero, sección primera de fecha doce de febrero del año 1999,

consistente en un contrato de compra venta con reserva de dominio a favor del C. FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ, siendo propietario la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), C).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedores del contenido de la demanda instaurada en su contra. Se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 Código de Comercio. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Edictos que se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once, en la Ciudad de Toluca, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio de dos mil once.- Secretario Judicial, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3652.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil once, dictado en el expediente número 373/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por KARINA OLVERA BARCENAS en contra de ADRIAN MONTALVO RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a ADRIAN MONTALVO RAMIREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la publicación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de una pensión alimenticia. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ALMA KARINA MONTALVO OLVERA. D).- El pago de gastos y costas, manifestando la actora que en fecha cuatro de agosto de dos mil uno, contrajo matrimonio con el señor ADRIAN MONTALVO RAMIREZ estableciendo domicilio conyugal ubicado en calle Culiacán número 12, Fraccionamiento Valle Ceylán, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el matrimonio procreamos una hija de nombre ALMA KARINA MONTALVO OLVERA, en fecha veinte de junio de año dos mil cinco el señor ADRIAN MONTALVO RAMIREZ, y la suscrita decidimos separarnos, por lo que mi aún cónyuge abandonó el domicilio, sin que hasta la fecha hayamos vuelto a hacer vida en común, el hoy demandado se ha abstenido de cubrir los alimentos a su cargo, que nos corresponden a la suscrita y a mi menor hija, dejándonos en total estado de abandono.

Fecha de expedición treinta de agosto de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica.

929-A1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARGARITA HERNANDEZ DE PONCE y ELISA MAYA DE PONCE.

En los autos del expediente 924/2010, relativo a las Diligencias de Apeo y Deslinde, promovido por FLORINA BALDERAS BASURTO, también conocida como FLORINA BALDERAS BASURTO DE ZARATE y FLORINA BALDERAS DE ZARATE, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.00 metros colinda con María Flores; al sur: 79.00 metros con el camino que conduce a Boximo; al oriente: 24.10 metros colinda con Epifanio Rosales González; al poniente: 28.25 metros y colinda con camino que conduce a Huereje, con una superficie aproximada de 16-23 has. Funda su petición en los siguientes hechos: I) En fecha 6 de mayo de 1972 adquirió el promovente el inmueble por contrato de compra venta con VIRGINIA y CONCEPCION de apellidos GONZALEZ FLORES, quienes a su vez lo adquirieron de EPIFANIO ROSALES GONZALEZ, como se acredita con la escritura número 6932, volumen XLII. II) El inmueble esta registrado en la Oficina de Catastro y en la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 3,057.00 m2. III) Posteriormente en fecha catorce de julio de 1982, mediante contrato de compra venta la promovente, quien compró y adquiere para si y su menor hija, de los señores MARIO BENITEZ ZARATE y MARIA DE LA LUZ MONDRAGON MONDRAGON, la fracción de terreno ubicado en el Barrio de San Pedro, hoy en la calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.15 m con las vendedoras; al sur: 24.20 m con Epifanio Rosales; al oriente: 27.00 m con Epifanio Rosales; y al poniente: 29.00 m y colinda con camino, con una superficie aproximada de 661.76 metros cuadrados, contrato de compraventa que se formalizo en fecha 14 de abril de dos mil nueve, mediante escritura 18,226, pasada ante la fe del Notario Público número 49 del Estado de México. IV) En este orden de ideas a fin de acreditar que tiene motivos suficientes para promover las diligencias de apeo y deslinde, el antecedente registral del cual se desprendió la fracción de terreno que adquirió para su menor hija a favor de las señoras MARGARITA HERNANDEZ DE PONCE y ELISA MAYA DE PONCE, las cuales adquirieron mediante contrato de compra venta de la señora FLORENTINA PONCE FLORES, el cual tiene una superficie de 4,950 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.00; al sur: 56.35 quiebra al oriente 29.35 m y sigue al sur 25.00 y linda con Epifanio Rosales; al oriente: 48.00 m con Epifanio Rosales; al poniente: 81.50 m con camino. Antecedentes que tiene las siguientes anotaciones marginales "la señora ELISA MAYA DE PONCE vende la parte que corresponde (661.76 m2.), a los señores BENITEZ ZARATE y MARIA DE LA LUZ MONDRAGON DE BENITEZ, asiento 169, fojas 132 y 133, de fecha de 6 de mayo de 1971, lo anterior adquiere relevancia, si se toma en cuenta que la referida compra venta es de fecha 3 de noviembre de 1967. V) Así las cosas en septiembre de 2007, el señor MIGUEL ANGEL NAVARRETE MERCADO, me demando, la usucapión de una fracción de terreno en el expediente 1156/07, radicado en este Juzgado, solicitando se tenga a la vista a efecto de acreditar lo manifestado de mi parte. VI) Por lo anteriormente manifestado es por lo que tiene motivos suficientes para promover en el presente vía y forma. VII) Medidas, colindancias y superficie reales, según levantamiento topográfico reciente: norte: en dos líneas la primera de 58.182 metros con propiedad de Margarita Hernández de Ponce y Elisa Maya de Ponce, la segunda línea de 24.200 m con propiedad de Florina Balderas Basurto y María Guadalupe Zárate; al sur: en ocho líneas, partiendo de oriente a poniente la primera de 12.007 m, la segunda línea de 5.671, la tercera línea de 5.928 m, la cuarta línea de 21.748 m, la quinta línea de 22.551 m, la sexta de 16.896 m, la séptima de 2.826 m y la octava de 2.615 m colindando con camino que conduce a Boximo, actualmente calle Adolfo López Mateos; oriente: 20.702 m con Epifanio González,

actualmente con Comisión Federal de Electricidad; poniente: en dos líneas la primera de 27.00 m con Florina Balderas Basurto y María Guadalupe Zárate Balderas, y la segunda de 30.162 m con calle Francisco I. Madero, superficie aproximada de 3,132.497 m2. VIII) Finalmente a fin de acreditar el nombre e identidad de la suscrita, exhibe el testimonio notarial número 18354, pasado ante la fe del Notario Público número 49 del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, del cual se desprende el nombre completo y de soltera FLORINA BALDERAS BASURTO, posterior al matrimonio como era la costumbre FLORINA BALDERAS DE ZARATE y/o FLORINA BALDARES DE ZARATE. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de que comparezca en el presente procedimiento. Así mismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3482.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente 11/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra MARGARITA NIETO BARRERA, el Juez señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicada en casa número ciento veintiuno (121), de la calle José María Velasco, del Fraccionamiento "Conjunto Los Angeles", Toluca, Estado de México, inscrito bajo la partida 899, volumen 155, sección primera, libro primero, compraventa de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis, sirviendo de base la cantidad de \$ 765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que le asignaron los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3641.-6, 12 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo y once de agosto del año dos mil once, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GOMEZ RIOS MARCO ANTONIO, expediente número 1465/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del próximo veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda de la casa marcada con el número 601 y terreno que ocupa o sea lote 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido con el nombre de "El Cornejal", ubicado en el Antiguo Camino Metepec-Lerma, en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado con una deducción del cuarenta por ciento.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica. 3592-BIS.-2, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 490/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por el Licenciado ALBERTO NARCISO MEJIA, en su carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Miltepec, México, respecto de un bien inmueble, ubicado en la calle 5 de Mayo, número 134, Norte, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 383 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 17.99 metros y la segunda de 22.30 metros, ambas con propiedad privada de Rosales Ahumada Elda Guadalupe; al sur: en dos líneas la primera de 5.32 metros y la segunda de 34.72 ambas con propiedad de Gutiérrez Camacho María; al oriente: en tres líneas, la primera de 4.20 metros con propiedad de Rosales Ahumada Elda Guadalupe, la segunda de 7.10 metros con propiedad de Fernández Diego y la tercera de 2.05 metros, con propiedad privada de Gutiérrez Camacho María; al poniente: 13.60 metros, con calle 5 de Mayo. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veinticinco de agosto de dos mil once.-Doy fe.

Ordenado en auto en fecha diecisiete de agosto del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3718.-12 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1168/2011, MARIO GABRIEL GALICIA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, información judicial, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", el cual se ubica en la población de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 103.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros, con Mario Gabriel Galicia González; al sur: 11.50 metros, con Silvia Juárez (antes Esteban Páez); al oriente: 09.00 metros, con Francisco Ramos Díaz y Yolanda Gutiérrez de la Cruz, y al poniente: 9.00 metros, con Eva Tomasa Espindola Jiménez, (antes con propiedad del vendedor Antonio Soriano Tenorio).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a cuatro de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo: catorce de julio de dos mil once 2011, Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3763.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que EVA TOMASA ESPINDOLA JIMENEZ, en el expediente número 1167/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en el poblado de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 11.10 mts. y colinda con María de la Luz Soriano Vda. de Ramos, otro norte: 02.90 mts. linda con Esteban Pérez, al sur: 14.00 mts. linda con calle Popocatepetl, al oriente: 27.00 mts. linda con Eva Espindola y Mario Galicia González, otro oriente: 09.80 mts. linda con Vicente Cisneros Morales, antes con Bernardo Merino Carbajal y Esteban Pérez, y al poniente: 36.40 mts. linda con Antonio Soriano Tenorio, con una superficie aproximada de: 432.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, México, a los dos 02 días del mes de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Fecha de acuerdo el día catorce de julio del año dos mil once (2011), Primer Secretario de Acuerdos M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Secretario.-Rúbrica.

3762.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por CR CAPITAL RAPID II, S.R.L. DE C.V., en contra de JOSE GONZALEZ VALLE, CAROLINA GOMEZ AGUILAR y RENOVADORA DE LLANTAS DE HULE, S.A. DE C.V., expediente número 105/1999, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto con fecha doce, diecinueve y veintiséis todos de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida Bella Vista número 104, lote 11, manzana 14, Fraccionamiento Vista Bella Sección "A", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo la cantidad de \$ 949,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal el precio de avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del día veintisiete de septiembre del presente año.

Para su publicación en, por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

955-A1.-12, 19 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 354/2011, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso "inmatriculación" promovido por MIGUEL SANTIAGO FLORIN CORDOVA, respecto del terreno urbano denominado "Xometenango", que se encuentra ubicado en la calle sin nombre sin número, en la población de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con Delfina Juárez Segovia, al sur: 20.80 metros con calle sin nombre, al oriente: 12.50 metros con Tiburcio Millán Torres, al poniente: 12.50 metros con Arturo Sandoval Galicia, con una superficie total de: 260.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3761.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente 522/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALICIA CASTILLO GARCIA, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Nuevo León número

dieciséis, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 662.2 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.10 metros y linda con Liborio Juárez y zanja de por medio; al sur: 9.10 metros y linda con calle Nuevo León; al oriente: 77.00 metros y linda con Francisca García González; al poniente: 77.00 metros y linda con calle Celaya.

Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil once.-Doy fe.- Ordenado en auto en fecha treinta de agosto del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3743.-12 y 19 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 281/69/11, HILDA ABUNDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Gabriel Zepayautla, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.40 m (veintinueve metros con cuarenta centímetros) y colinda con Calzada del Panteón, al sur: 30.10 m (treinta metros diez centímetros) y colinda con Sergio Castañeda Abundis, al oriente: 14.60 m (catorce metros con sesenta centímetros) colinda con andador familiar, al poniente: 14.50 m (catorce metros con cincuenta centímetros) colinda con Margarita Abundis Pérez. Tiene una superficie total de 432.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1º de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3776.-13, 19 y 22 septiembre.

Exp. No. 279/67/11, BLANCA ESTELA VALDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Barranca, Tenancingo, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.15 (diez quince) metros con Martha Valero Reyes, al sur: 10.15 (diez quince) metros con Dominga Flores Sánchez, al oriente: 6.34 (seis treinta y cuatro) metros con la Escuela Primaria "Generalísimo Morelos", al poniente: 6.34 (seis treinta y cuatro) metros con una servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 69.35 (sesenta y nueve treinta y cinco metros cuadrados aproximadamente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3776.-13, 19 y 22 septiembre.

Exp. No. 283/71/2011, SALVADOR JASSO Y LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Chalma s/n, Barrio de San Juan Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Manuel Orihuela Pacheco, al sur: 27.50 m con Margarita Orihuela Pacheco, al oriente: 24.10 m con Tomás Achiquen Reynoso, al poniente: 24.50 m con camino. Superficie de 577.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3776.-13, 19 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 21/2292/2011, MA. MAGDALENA MAYA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con la Prop. de la C. Julia Maya Ramírez, al sur: 20.00 m y colinda con la Prop. del C. Humberto Cruz Salgado, al oriente: 20.00 m y colinda con resto de la propiedad del C. Marcelino Maya Ramírez, al poniente: 20.00 m y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 400 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3776.-13, 19 y 22 septiembre.

Exp. No. 20/2291/2011, MARCELO CELESTINO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con calle, al sur: 20.00 m y colinda con el resto de la propiedad del C. Marcelino Maya Ramírez, al oriente: 20.00 m y colinda con el resto de la propiedad del C. Marcelino Maya Ramírez, al poniente: 20.00 m y colinda con el resto de la propiedad del C. Marcelino Maya Ramírez. Con una superficie aproximada de 400 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3776.-13, 19 y 22 septiembre.

Exp. No. 19/2290/2011, JULIA MAYA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con propiedad de Marcelino Maya Ramírez, al sur: 20.00 m y colinda con propiedad de Magdalena Maya Ramírez, al oriente: 20.00 m y colinda con resto de la propiedad de Marcelino Maya Ramírez, al poniente: 20.00 m y colinda con calle La Ollita. Con una superficie aproximada de 400 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3776.-13, 19 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 540/60/2011, EL C. AGUSTIN ASCENSION MONTES IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje denominado El Rincón del Barrio de Santa María; Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 56.00 metros colinda con Hilario Verdeja Mata; al sur: 106.00 metros colinda con Antonia Verdeja; al oriente: 95.00 metros colinda con camino del Rincón; al poniente: 34.50 metros colinda con una servidumbre de agua pluvial de los predios dominantes del lugar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3765.-13, 19 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 52/15/11, C. LUIS ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 13 de Junio s/n, San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 mts. con calle 13 de Junio, al sur: 29.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 10.30 mts. con Carmen Pazarán Reyes, al poniente: 5.05 mts. con Juana Leticia de Lucio León. Superficie aproximada: 211.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de julio de 2011.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3681.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 53/16/11, C. ANNA ISABEL CERRILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, s/n, P.D. La Nopalera, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Hilarión Hernández o quien resulte propietario, al sur: 8.00, 3.45 y 8.00 mts. con Salvador Hernández Watson y calle 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, al oriente: 20.45 y 20.90 mts. con Maximino Hernández Zavala, y Salvador Hernández Watson, actualmente Maximino Hernández Zavala, y Marco Aurelio Hernández Mateos, al poniente: 13.60 y 20.70 mts. con José Martínez o quien resulte propietario y Salvador Hernández Watson, actualmente José Martínez o quien resulte propietario y María Catalina Hernández Mateos. Superficie aproximada: 418.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de julio de 2011.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3681.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 54/17/11, C. MARIA CATALINA HERNANDEZ MATEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo No. 24, actualmente Avenida 5 de Mayo, No. 24 P.D. La Nopalera, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Salvador Hernández Watson, actualmente Anna Isabel Cerrilla Hernández, al sur: 8.00 mts. con calle pública 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, al oriente: 20.70 mts. con Salvador Hernández Watson, actualmente Anna Isabel Cerrilla Hernández, al poniente: 20.00 mts. con José Martínez o quien resulte propietario. Superficie aproximada: 162.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de julio de 2011.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3681.-8, 13 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:**

**QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,034 DE
FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE
DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, LOS SEÑORES
DANIEL Y ROSA MARIA AMBOS DE APELLIDOS CALDERON
ALEGRIA, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE
PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO,
RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE
SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR JOSE MANUEL
CALDERON ALEGRIA, MANIFESTANDO SU
CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO
EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA
SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE
ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, A 31 DE AGOSTO DEL AÑO
2011.**

**LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO.**

932-A1.-6 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:**

**QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,068 DE
FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE
DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ,
NOTARIO INTERINO PUBLICO NUMERO TREINTA, EL SEÑOR
JESUS SANCHEZ PAREDES ACTUANDO POR SI Y EN
REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ARCADIO SALVADOR
SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO
SALVADOR SANCHEZ PAREDES, MARIA GUADALUPE
SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDA COMO
GUADALUPE SANCHEZ PAREDES, RODOLFO Y ELENA LOS
DOS TAMBIEN DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES,
TAMBIEN ACTUANDO EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y
ALBACEAS DE LA SUCESION LEGITIMA A BIENES DEL
SEÑOR LUIS SANCHEZ PAREDES, COMPARECIENDO EN SU
CARACTER DE PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO
GRADO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A
BIENES DE SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR ARMANDO
SANCHEZ PAREDES, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO
CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE
DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL
ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU
ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO
2011.**

**LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO.**

932-A1.-6 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,558** del volumen **668**, de fecha **08 de julio** del año **2011**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **iniciación de la sucesión intestamentaria "radicación"** a bienes del señor **ABEL MIRANDA VEGA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **FIDENCIO JAIME, ABEL JORGE y ARACELI**, los tres de apellidos **MIRANDA MEDINA**, ésta última compareció también en su carácter de apoderada de los señores **MA. ELVIRA MEDINA VILLEGAS**, quien también acostumbra usar el nombre de **ELVIRA MEDINA VILLEGAS, AURELIA MIRANDA MEDINA** quien también acostumbra usar el nombre de **AURELIA MIRANDA, MARTIN LAURO MIRANDA MEDINA y JOSE JUAN MIRANDA MEDINA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de su nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de agosto de 2011.

**LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.**

552-B1.-7 y 19 septiembre.

**H. CORREDURIA PUBLICA NUMERO 1
 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CONVOCATORIA
 REMATE**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Agosto del año 2011.

Con fundamento en la Legislación Procesal Civil del Estado de México, con fundamento en los artículos 2.257 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores para realizar el **REMATE** en **Primera Almoneda** del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente **137/2008**, seguido ante el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán México, siendo las partes **JIMENEZ SANDOVAL JOSE ALFREDO vs. ISIDRO MENDOZA SOTO** donde será objeto de remate:

AUTOMOVIL DE LA MARCA "CHEVROLET", MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION KV-90-658 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 3GBJC34R85M120708, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO.

Siendo base de la postura la suma de **\$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo los interesados presentar su oferta en sobre cerrado un 10% de la postura en billete de depósito a favor del Juzgado antes citado.-Dicho bien podrá ser visitado en el domicilio conocido en Rancho Las Brujas, sin número en el Barrio de Tepanquiáhuac; Teoloyucan, Estado de México, de las 09:00 hrs. a las 18:00 hrs. de lunes a viernes. La almoneda se realizará en la H. Correduría Pública N° 1, ubicada en Avenida Jardines de San Mateo número 201, locales 146, 147 y 148, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, a las 12:00 hrs. debiéndose presentar su postura una hora antes de su celebración, el día **VEINTIDOS** de **SEPTIEMBRE** del año en curso.-Conste.

Atentamente

**LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ
 CORREDOR PÚBLICO NO. 1 DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).**

967-A1.-13, 14 y 19 septiembre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
 ESTADO DE MEXICO**
EDICTO

La C. Adela Aureliana Aparicio Márquez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, respecto del lote número 10, de la manzana 335, Sección Sexta, ubicado en el número 19 de la calle 3 en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 144 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **Al Noreste:** en 18.00 metros con calle 6, **Al Suroeste:** en 18.00 metros con lote 9 misma manzana, **Al Sureste:** en 8 metros con calle 3, **Al Noroeste:** en 8.00 metros con continuación calle H.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).**



3751.-13, 19 y 22 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O

 EXPEDIENTE: 428/2011
 POBLADO: SAN MIGUEL TOCUILA
 MUNICIPIO: TEXCOCO
 ESTADO: MEXICO

 C. JUANA SOTO HERNANDEZ
 EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
 DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
 P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE LISTA DE SUCESORES SUPUESTAMENTE SUSCRITA POR EL SEÑOR MANUEL VENEGAS ELIZALDE, TRAMITADO POR LA C. MINERVA DURAN RUIZ, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

 EL C. ACTUARIO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES

 LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
 (RUBRICA).

3702.-9 y 19 septiembre.

CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO S.A.

 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
 AL 31 DE MAYO 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Impuestos a favor	\$ 1,417.00	Accionistas liquidación de capital Social	\$ 1,417.00
	<u>\$ 1,417.00</u>		<u>\$ 1,417.00</u>

De acuerdo con el preinserto Estado de Situación Financiera final de la liquidación de la Sociedad CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO S.A., los accionistas resolvieron previo convenio, absorber las pérdidas de la sociedad y por lo tanto les corresponde por concepto de devolución de capital a los accionistas las siguientes cantidades:

<u>Nombre</u>	<u>Accionistas</u>	<u>Valor</u>
Srita. Gricela Pérez López	285	\$ 285.00
Srita. Ramona Cajero Torres	283	\$ 283.00
Srita. Francisca Guerrero Mota	283	\$ 283.00
Srita. Ma. Carmen Aguilar Zúñiga	283	\$ 283.00
Srita. Guillermina Atilano Sánchez	283	\$ 283.00
Total	1,417	\$1,417.00

 México, D.F., a 1 de Agosto de 2011.
 Lic. Sergio Sánchez González
 Liquidador
 (Rúbrica).

938-A1.-7, 12 y 19 septiembre.

SYSTEM WORKS SA DE CV R.F.C.: (SWI080808215)
BALANCE GENERAL Mayo 2011
(Importe expresados en pesos)

Av. Fuente de Las Pirámides No. 1, Despacho 501-B, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Méx. C.P. 53950

<u>ACTIVO</u>	<u>2011</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2011</u>
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y valores realizables	\$ 75,811	Proveedores	\$ -
Cuentas por cobrar:		Partes Relacionadas	0
Clientes	0	Otras cuentas por pagar	0
Prestamo Inter Compañías	0		
Otras Cuentas por Cobrar	<u>0</u>	Impuestos y cuotas por pagar	\$ -
	0		
Inventarios	0	Total Pasivo Circulante	<u>0</u>
Impuestos por Recuperar	0		
Total de Activo Circulante	<u><u>75,811</u></u>		
		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo, Neto		0 Capital Social	<u>5,000</u>
Gastos de Instalacion		0 Aportaciones para futuros Aumentos de Capital	<u>0</u>
		Exceso/Insuficiencia (REPOMO)	\$ -
Impuesto S/renta Diferido		0 Perdidas Acumuladas:	
		De ejercicios Anteriores	\$ 70,811
		Del ejercicio	<u>0</u>
		Total de Perdidas Acumuladas	<u>70,811</u>
		Total de Capital Contable	<u>75,811</u>
Total Activo	<u><u>\$ 75,811</u></u>	Total Pasivo y Capital	<u><u>\$ 75,811</u></u>

JESUS ESPINOZA S.
(RUBRICA).